



RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00231-00
PROCESO EJECUTIVO (Garantía Real)
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8
DEMANDADO: ZAIDA BEATRIZ CORONELL OLIVEROS C.C.No. 22.511.176

Barranquilla, trece (13) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

La Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, portadora de la Cedula de Ciudadania No. 52.008.552, T.P. No.101.541 del C.S. J., apoderada de la parte demandante solicita " **se sirva elaborar el DESPACHO COMISORIO PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, como quiera que la medida de embargo fue debidamente inscrita en el folio de matrícula del inmueble perseguido en este proceso, y en consecuencia sería pertinente adelantar la diligencia de secuestro de los mismos**".

Como se observa, que el despacho comisorio se encuentra realizado, se le solicita a la peticionaria que envíe el correo electrónico del alcalde del municipio Juan de acosta, a quien se comisiono para dicha diligencia, siendo necesario, para poder remitirle dicho despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE:

Se le hace saber a la Dra. DIANA LEON LIZARAZO, apoderada de la parte demandante, en el presente proceso, que el despacho comisorio se encuentra realizado desde el 23 de marzo DE 2021, encontrándose pendiente de enviar al alcalde del municipio de Juan de Acosta dicho despacho, por ser el comisionado para esta diligencia.

Por lo se le solicita a la apoderada demandante que aporte a este Juzgado los correos de la ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE JUAN DE ACOSTA ATLANTICO, para enviarlos por el correo institucional de este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf-
RAD.No.2018-00231-00

Por anotación en estado	N° 83
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	20-05-2021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	